

 <b>Snider</b>	<b>POLÍTICA DE GESTIÓN DE LUCHA CONTRA EL SOBORNO Y LA CORRUPCIÓN</b>	Tipo de documento	Ficha Técnica
		Código	FT-PE-24
		Versión	17
		Fecha	11/07/2025
		Página	1 de 5

## 1. ALCANCE:

La presente política se establece en cumplimiento de las leyes antisoborno y anticorrupción vigentes y es de aplicación obligatoria para todos los colaboradores y partes interesadas que interactúan con SNIDER & CIA SAS en el ejercicio de su actividad económica. Todas las actuaciones que se surtan durante el desarrollo del objeto social deben respetar los valores corporativos de SNIDER & CIA SAS y cumplir con los más altos estándares de comportamiento, incluyendo la honestidad y la imparcialidad.

La alta dirección de SNIDER & CIA SAS será responsable de vigilar el cumplimiento de esta política y asegurar que los colaboradores sean conscientes de esta política y la necesidad de cumplirla.

Los Líderes de proceso de SNIDER & CIA SAS tienen *obligaciones* específicas con respecto a la aplicación de la debida diligencia y la supervisión de terceros conforme a lo dispuesto en esta política.

## 2. OBJETIVOS:

Definir los lineamientos para que las negociaciones e interacción con terceros y con las entidades públicas, se lleven a cabo con el máximo nivel de integridad requerido para todos los negocios y el cumplimiento de todas las leyes y regulaciones pertinentes. Esta política declara que las prácticas corruptas ante entidades públicas o privadas no son aceptadas, permitidas ni promovidas en SNIDER & CIA SAS.

## 3. INDICADORES:

Dentro del documento *FT-PE-13 Estructura de Despliegue (PTEE)*, se encuentran establecidos los Objetivos específicos, indicadores, metas, periodicidad de revisión, responsable, programas y su detalle.

## 4. CONTENIDO

SNIDER & CIA SAS exige el cumplimiento de toda la normatividad de anticorrupción y antisoborno aplicable y vigente en el ejercicio de su actividad. La Empresa aplica los valores de integridad y transparencia promoviéndolos y estableciéndolos como parte de su cultura organizacional, y aplica “tolerancia cero” a todo tipo de actividades de corrupción de cualquier naturaleza, ya sea cometida por colaboradores o por un tercero que actúe en nombre y/o representación de la misma, implementando para ello todo tipo de medidas necesarias para la prevención y mitigación de los factores de riesgo asociados a la corrupción y soborno que se puedan materializar por lo tanto, ha implementado un Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) como buena práctica corporativa.

SNIDER & CIA SAS ha adoptado el documento de referencia de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (Resolución 58/4 de la Asamblea General del 31 de octubre de 2003); corroborando que la compañía está decidida a evitar la corrupción y a luchar contra ella. En concordancia con lo anteriormente citado, SNIDER & CIA SAS siempre actuará de manera honesta, responsable, transparente y respetuosa de cara al estado social de derecho.

### 4.1. Definiciones

Las siguientes definiciones sirven como una guía para algunas de las palabras o frases utilizadas en esta política; sin perjuicio de la definición legal y/o literal que cada una tenga.

- **Corrupción:** conductas encaminadas a que una Empresa se beneficie, o busque un beneficio o interés, o sea usada como medio en, la comisión de delitos contra la administración pública o el patrimonio público o en la comisión de conductas de Soborno Transnacional o Nacional.

 <b>Snider</b>	<b>POLÍTICA DE GESTIÓN DE LUCHA CONTRA EL SOBORNO Y LA CORRUPCIÓN</b>	<b>Tipo de documento</b>	<b>Ficha Técnica</b>
		Código	FT-PE-24
		Versión	17
		Fecha	11/07/2025
		Página	2 de 5

- **Soborno:** Se refiere al acto de entregar o prometer indebidamente dinero u otra utilidad a alguien, con el ánimo de obtener un beneficio. Colaboradores, contratistas y/o asociados de negocio de SNIDER & CIA SAS no deberán hacer, ofrecer para hacer o autorizar cualquier pago indebido; o proporcionar cualquier cosa de valor a cualquier individuo, o a petición de cualquier persona, con el propósito de influir, incluir o recompensar cualquier acto, omisión o decisión para asegurar una ventaja indebida, obtener o retener un negocio.  
En esencia, SNIDER & CIA SAS prohíbe los pagos *quid pro quo* por lo que el pago se realice con la expectativa de recibir a cambio un beneficio o ventaja indebida.
- **Oficial de Asuntos Exteriores:** Cualquier funcionario o empleado de un gobierno o de cualquiera de sus organismos o de una corporación del gobierno, o cualquier persona que actué en calidad oficial para cualquiera de dichas entidades e incluye familiares de dicha persona.
- **Gobierno:** Una agencia, subdivisión u otro organismo de cualquier gobierno nacional, estatal o local, incluyendo hospitales u otros centros de salud que son de propiedad u operados por un gobierno, y que incluye las agencias reguladoras o negocios controlados por el gobierno, corporaciones, empresas o sociedades.
- **Conocer:** Se refiere al acto de tener información sobre algo o alguien. Una compañía o persona tiene conocimiento de la conducta prohibida si la empresa o persona es:
  - (a) Consciente de que tal persona está participando en dicha conducta, que existe tal circunstancia, o que tal resultado es sustancialmente seguro que ocurra o
  - (b) Tiene la firme creencia de que la existencia de las circunstancias o que tal resultado es sustancialmente seguro que ocurra. Una empresa o persona también se considera que tiene conocimiento de una circunstancia particular, si la empresa es *“consciente de una alta probabilidad de la existencia de tal circunstancia, a menos que la persona realmente cree que tal circunstancia no existe.”*
- **Dinero o “cualquier cosa de valor”:** Este término incluye, pero no se limita a, dinero en efectivo o equivalentes de efectivo, regalos, servicios, ofertas de empleo, prestamos, gastos de viaje, entretenimiento, contribuciones políticas, donaciones de caridad, subsidios, el patrocinio, honorarios o la prestación de cualquier otro activo, incluso si un valor nominal.
- **Pago:** Este término se refiere e incluye cualquier oferta directa o indirecta para pagar, se compromete a pagar, autorizaciones de pagos o de cualquier cosa de valor.
- **Tercero:** Se refiere a personal ajeno de SNIDER & CIA SAS. Leyes contra la corrupción no siempre de diferencian entre la conducta de la empresa y la conducta de un tercero que actúe en nombre y representación de la empresa. Por lo tanto, es obligación de SNIDER & CIA SAS *“conocer de sus negocios”*, y debe asegurarse que los terceros con y por medio de los cuales lleva a cabo negocios, reconocen y aceptan cumplir con los principios de esta política.

#### 4.2. Para luchar contra la corrupción y el soborno nuestra compañía se compromete a:

- Educar a nuestros colaboradores sobre la responsabilidad de la compañía para erradicar la corrupción. La justicia e imparcialidad para todos es fundamental para la estabilidad y el crecimiento de un país, ayudando así a combatir eficazmente la delincuencia.
- Educar a los colaboradores acerca de lo que significa el comportamiento ético, lo que significa la corrupción y como luchar contra ella, y animarlos a exigir el respeto de sus derechos. Enseñar que esperar vivir en un país sin corrupción es una de las mejores herramientas para asegurar un futuro. Dichas capacitaciones serán proporcionadas dentro de la compañía e impartida por el Oficial de Cumplimiento y/o líderes de proceso.

 <b>Snider</b>	<b>POLÍTICA DE GESTIÓN DE LUCHA CONTRA EL SOBORNO Y LA CORRUPCIÓN</b>	<b>Tipo de documento</b>	<b>Ficha Técnica</b>
		Código	FT-PE-24
		Versión	17
		Fecha	11/07/2025
		Página	3 de 5

- Informar de los casos de corrupción y/o soborno por medio de los canales de denuncia establecidos e indicados en la presente política, los cuales serán tratados de acuerdo con el procedimiento interno de investigación para detectar incumplimientos del PTEE y actos de corrupción.
- Negarse a participar en actividades que no son legales ni transparentes. Aquellos responsables de cada proceso se responsabilizarán de asegurar que la compañía no participe en actividades de esta naturaleza.
- Promover la estabilidad económica asumiendo una actitud de “tolerancia cero” hacia la corrupción. Una comunidad de negocios transparente es la piedra angular de cualquier democracia sólida.
- Si se demuestra que un colaborador de la organización ha cometido delitos de corrupción y/o soborno se aplicará el régimen sancionatorio contemplado en el PTEE y reglamento interno de trabajo y se pondrá en conocimiento del Comité de Ética. En el caso de los terceros, se adoptarán las medidas comerciales sancionatorias y las penales cuando a ello hubiere lugar.

#### **4.3. Requerimientos para Asociados de Negocio**

Contratistas, consultores o proveedores que son nuestros asociados, o que trabajan en nombre de SNIDER & CIA SAS, a través de prestación de servicios, procesos o cualquier actividad comercial, estarán obligados a actuar de manera coherente con esta política y el Programa de Transparencia y Ética Empresarial cuando actúen en nombre de la empresa.

Los contratistas independientes, consultores o proveedores serán informados de esta política que se aplica a los colaboradores de la empresa en sus relaciones con estos.

#### **4.4. Actividad permitida**

Los pagos que se realicen a entidades gubernamentales nacionales, locales o internacionales, se adelantarán bajo los parámetros legales; no se deben utilizar intermediarios o tercera personas para que ellos realicen pagos inapropiados. Los pagos de facilitación (pagos dados a un funcionario o persona de negocios para agilizar un trámite), están prohibidos. Dichos pagos no deben hacerse a funcionarios públicos, ni siquiera si son una práctica común en un país determinado.

En el establecimiento de las relaciones comerciales con terceros, se brindará obsequios de material publicitario no ostentoso, así como invitaciones que no generen gastos excesivos, sólo para efectos de recordación.

#### **4.5. Resolución 58/4 de la Asamblea General en octubre 31 de 2003 (ONU)**

SNIDER & CIA SAS ratifica y promulga a la Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción. La principal razón de esta decisión es que los países que erradican con éxito la corrupción son mucho más legítimos para sus ciudadanos y crean estabilidad y confianza, y la compañía quiere ser parte de esa generación de confianza y estabilidad de sus partes interesadas.

#### **4.6. Canales de denuncia**

SNIDER & CIA SAS cuenta con los siguientes canales de denuncia que permiten que cualquier persona interna o externa informe de manera confidencial y segura acerca de actividades sospechosas relacionadas con el Soborno Nacional y/o Transnacional y cualquier otra práctica corrupta:

Correo electrónico: [etica@snider.com.co](mailto:etica@snider.com.co)

Canal de denuncia en la página web <https://www.snider.com.co/canal-de-linea-de-etica/>

 <b>Snider</b>	<b>POLÍTICA DE GESTIÓN DE LUCHA CONTRA EL SOBORNO Y LA CORRUPCIÓN</b>	Tipo de documento	Ficha Técnica
	Código	FT-PE-24	
	Versión	17	
	Fecha	11/07/2025	
	Página	4 de 5	

## 5. RESPONSABILIDADES.

La Alta Dirección de SNIDER & CIA S.A.S, asume la responsabilidad de velar por la comunicación a sus colaboradores, la publicación a sus partes interesadas, así como garantizar el cumplimiento, revisión y actualización de esta política.

Los colaboradores y demás partes interesadas son responsables de dar estricto cumplimiento a esta política. El incumplimiento de esta por parte de los colaboradores acarreará sanciones disciplinarias según lo establecido en el reglamento interno de trabajo sin perjuicio de las demás consecuencias legales a que haya lugar.